



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.107

Código:

Expte.: 1.785

LA PLATA, 17 de Julio de 2013.

VISTO

La necesidad de numerosos matriculados que realizan su ejercicio profesional en forma independiente, de contar con un domicilio legal en la ciudad de La Plata para recibir notificaciones de diversos organismos públicos (ADA, OPDS, DPE, etc.), relacionadas con trámites de sus comitentes iniciados ante las mencionadas entidades; y

CONSIDERANDO

Que dicho requerimiento surge de tareas profesionales;

Que brindar un domicilio legal para la recepción de las notificaciones, representa para el matriculado un beneficio a sus posibilidades profesionales al ampliar los servicios hacia sus respectivos comitentes;

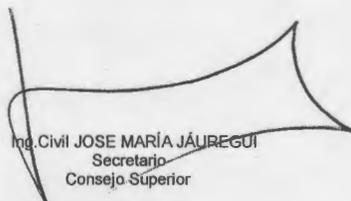
Que no implica riesgo judicial para el propietario o usuario de la locación, que se fije como domicilio legal el del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, según lo aprobado por el Cuerpo en sesión del día 27/03/2013.

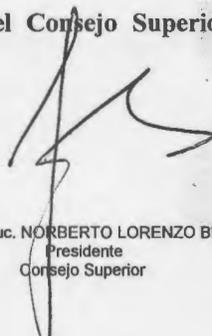
Por ello, este **CONSEJO SUPERIOR** del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias y a los efectos de su implementación

RESUELVE

- Art. 1°.- Brindar el servicio de **DOMICILIO LEGAL** en la sede del **CONSEJO SUPERIOR**, calle 42 N° 777 de la ciudad de La Plata, a los Colegiados que se encuentren con la cuota matricular al día, para la recepción de Notificaciones y Cartas Documento dirigidas a ellos ó a sus comitentes.
- Art. 2°.- Para hacer uso de dicho beneficio, sin costo alguno, el matriculado deberá registrarse mediante la presentación de la planilla adjunta y contar con un contrato profesional (de cualquier tarea) que lo vincule con el comitente que es objeto de la notificación.
- Art. 3°.- La planilla de inscripción deberá actualizarse con cada incorporación de un nuevo comitente objeto del requisito del domicilio legal.
- Art. 4°.- El profesional deberá establecer una casilla de mail para el envío de la notificación recibida escaneada y, por el mismo medio, se verá obligado a confirmar la recepción.
- Art. 5°.- Ante la falta de aviso de recepción, por parte del Colegiado adherido al servicio, de dos (2) envíos consecutivos ó de tres (3) alternados, se le dará de baja el citado beneficio.
- Art. 6°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.


Ing. Civil JOSE MARÍA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior


Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

